



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2020-MPH/A**

Huancayo, 25 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

**VISTO:**

El Reporte N° 117-2020-MPH/SG de 17 de noviembre de 2020 del Secretario General, el Proveído N° 1824-A/MPH de 18 de noviembre del despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, nuestra Constitución Política en sus artículos 197° y 199° establece que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad; asimismo, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala: Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; asimismo, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 527-MPH/CM de 19 de noviembre de 2015 - "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, faculta a la Alcaldía convocar mediante Decreto de Alcaldía la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal; en el artículo 6° del Reglamento dispone que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada con Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios. Se realizará en el mes de enero siguiente al año fiscal precedente, y en el mes de diciembre al término de la gestión, en la fecha que se indique; y, en su artículo 7° establece que, la Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVÓQUESE** a la población de la Provincia de Huancayo a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2020, a realizarse el día viernes 29 de enero de 2021 a partir de las 09:00 a.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Comunicaciones y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la máxima difusión de la presente normativa, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** al Equipo Técnico que será conformado mediante Resolución de Alcaldía la planificación, organización y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2020.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Juan Carlos Quispe Ledesma